



Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el Programa 5: Ayudas a la inversión y funcionamiento de agrupaciones empresariales innovadoras

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Se aprueba la convocatoria para el año 2018 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (CL), en régimen de concesión directa, para el Programa 5: Ayudas a la inversión y funcionamiento de agrupaciones empresariales innovadoras, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria:

Orden DEI/10/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, de 7 de marzo de 2018).

2. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras:

a) Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad incentivar la creación y/o fortalecimiento de agrupaciones empresariales innovadoras (AEIs) para aumentar la competitividad, sobre todo de las pequeñas y medianas empresas, a través de la formación de «clusters innovadores» o agrupaciones con vínculos colaborativos.

Las AEIs tendrán como objetivo estimular la actividad innovadora mediante el fomento del uso compartido de instalaciones y el intercambio de conocimientos teóricos y prácticos, así como mediante la contribución efectiva a la transferencia de conocimiento, la creación de redes, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras

| DOCUMENTO FIR | DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custo diado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | |
|-------------------|---|------------------------------------|--------------|--|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento | |
| 00860-2018/034473 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0192185 | |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora | |
| Gerente | | | | |
| 2 | | · | | |
| | | | | |
| | | | | |



organizaciones de la agrupación.

Por otro lado, la presente acción también permite aumentar y consolidar la base empresarial de carácter innovador de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que junto con otro tipo de medidas, (potenciación de empresas jóvenes e innovadoras, sectorialización, etc.), permita crear una malla innovadora que ayude a incrementar en gran medida el nivel tecnológico de nuestro tejido empresarial.

- b) En particular se podrán incentivar los siguientes gastos de la agrupación:
- Los gastos de funcionamiento.
- Las inversiones en nuevos activos materiales e inmateriales para la construcción o mejora de la agrupación.

Los proyectos podrán corresponder a una de las siguientes categorías:

- Una primera fase, Fase Inicial, inversión y funcionamiento, pudiéndose financiar actividades hasta el tercer año desde su constitución.
- Una segunda fase, Fase de Consolidación, igual a la primera fase, pero en ella se financiará la actividad, en caso que proceda, desde la finalización de la primera fase hasta el límite de los 5 años desde la constitución de la AEI.
- Una tercera fase, Fase de Madurez, igual a las anteriores, y en ella se financiará la actividad, en caso que proceda, desde la finalización de la fase anterior hasta el límite de los 10 años desde la constitución de la AEI.
- En cualquier caso, la financiación de cualquiera de las fases anteriores, estará vinculada al desarrollo de un Plan Estratégico definido, cuyo contenido mínimo se describe en el apartado 2 del Anexo I.
- c) Podrán considerarse como costes subvencionables, aquellos que deriven de la ejecución de actuaciones previstas en el Plan Estratégico que deberán presentar las agrupaciones empresariales innovadoras, en concreto:
- c1) El **Funcionamiento Operativo** de la agrupación empresarial innovadora, siempre y cuando no tenga la consideración de actividades productivas por las que la AEI facture a terceros.

Los costes de funcionamiento deberán estar vinculados a las siguientes funciones:

- La actividad de la agrupación para facilitar la colaboración, el intercambio de información y la prestación o canalización de servicios especializados y personalizados de apoyo a las empresas, incluido el desarrollo de proyectos de I+D+i.

| DOCUMENTO FIR | MADO ELECT | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 18 |
|-------------------|------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2018/034473 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0192185 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| 2 | | | |
| | | | |
| | | | |



- La comercialización de la agrupación para aumentar la participación de nuevas empresas u organizaciones y reforzar la visibilidad.
- La gestión de las instalaciones de la agrupación, la organización de programas de formación, talleres y conferencias para fomentar el intercambio de conocimientos y el trabajo en redes, así como la cooperación transnacional.

Serán susceptibles de ayuda, en la medida de la vinculación y dedicación a las funciones descritas en los párrafos anteriores y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto, los siguientes costes:

- Los costes de personal propio de la AEI involucrado directamente y correspondientes a aquellas acciones no productivas que no supongan facturación hacia terceros, vinculados a la acción a subvencionar: técnicos y demás personal auxiliar. La definición de los distintos tipos de personal y la fórmula de cálculo del coste hora y sus límites, para cada empleado participante en el proyecto, será el indicado en el anexo II.

El personal con contrato laboral a imputar estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja.

- Los gastos generales necesarios correspondientes a la realización de acciones no productivas que no supongan facturación hacia terceros, vinculados a la acción a subvencionar, considerándose como tales los siguientes: costes de alquiler, reparación y conservación de las instalaciones e infraestructuras donde se desarrolle la actividad de la AEI; los costes de suministros o similares, incluido material de oficina; los costes de comunicaciones; los costes de desplazamientos; los costes de gestión administrativa y la amortización de las infraestructuras correspondientes a la duración de la actividad subvencionable calculados según buenas prácticas de contabilidad.

Solo se considerarán subvencionables como costes de desplazamiento, el alojamiento y el transporte público interurbano necesarios por parte del personal propio de la AEI, para aquellas acciones que cumplan las mismas condiciones de subvencionabilidad descritas en el guión anterior. Se describirá y justificará su necesidad, y se tendrá en consideración los límites de gasto por tal concepto, descritos en el apartado c) del Anexo II

Los gastos generales no superarán en ningún caso, el 25% sobre los gastos de personal técnico y administrativo imputables.

c2) Los nuevos **Elementos Activos** materiales e inmateriales para la construcción o mejora de la agrupación según se definan en el Plan Estratégico definido, como puedan ser equipos, maquinaria, instalaciones, e infraestructuras, incluido el diseño y desarrollo de páginas web o plataformas, o la adquisición de conocimiento a través de la consultoría externa experta, siempre y cuando dichas inversiones estén directamente vinculadas a la captación, desarrollo, gestión, coordinación y comercialización de proyectos de I+D+i o tecnología.

| DOCUMENTO FIR | DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custo diado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | |
|-------------------|---|------------------------------------|--------------|--|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento | |
| 00860-2018/034473 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0192185 | |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora | |
| Gerente | | | | |
| 2 | | | | |
| | | | | |
| | | | | |



- d) Requisitos y condiciones particulares.
- No se consideran subvencionables las inversiones en terrenos y edificios. Tampoco se considerarán subvencionables, en ningún caso los activos de segunda mano o usados.
- Será requisito que el Plan Estratégico y los Estudios de Viabilidad previos por los que se solicite así mismo, subvención para su elaboración, deberán estar terminados y presentados en la Agencia, antes de la evaluación y resolución del expediente.
- Dentro de las actividades propias de las AEI, estarán entre otras, la realización de acciones encaminadas a la innovación en materia de productos, procesos, sistemas organizativos, mercadotecnia, desde el punto de vista de desarrollo individual, o colectivo con otras AEIs. Así mismo y en lo posible, la acción propondrá que los proyectos planteados permitan acceder a programas comunitarios, estatales, autonómicos y municipales de apoyo vigentes, así como a la utilización de las infraestructuras científicas, tecnológicas, de servicios y apoyo a la innovación existentes.
- En evaluación se tendrán en consideración aspectos relacionados con la necesidad y prioridades para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el equilibrio y viabilidad del plan estratégico, las colaboraciones estratégicas externas que se propongan, las tecnologías y sectores de aplicación, la explotación de los resultados obtenidos, la alineación y complementariedad tecnológica que permita el intercambio de conocimientos generando valor añadido, y la compatibilidad de agrupación de los socios propuestos, indicándose dentro de lo posible, las posibilidades futuras de ampliación del mismo.
- Los resultados del desarrollo de los proyectos de I+D propuestos, tendrán como objetivo implantarse y/o explotarse por la AEI preferentemente, o difundirse de forma abierta a través de sus asociados. En este último caso, la implantación y/o explotación deberá ubicarse en centros de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- En el caso de los nuevos elementos activos materiales e inmateriales para la construcción o mejora de la agrupación, según se describen en el apartado 2.c2), éstos deberán estar debidamente activados y contabilizados como tales.
- Las inversiones subvencionables no podrán ser financiadas mediante contrato de arrendamiento financiero.
- e) Beneficios.

Para la presente convocatoria se establecen los siguientes tipos fijos de subvención:

e1) Para los gastos de funcionamiento operativo de la agrupación empresarial innovadora descritos en el apartado 2.c1) de la presente convocatoria:

| DOCUMENTO FIR | MADOFIEOT | DÁNIO AN MENTE | Pág. 4 / 18 |
|-------------------|--------------|---|--------------|
| MOCOMENTO FIR | IVIADO ELECT | RONICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Fag. 4 / 10 |
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2018/034473 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0192185 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| 1 Gerente | | | |
| 2 | | | |
| | | | |
| | | | |



- El 45% para las fases primera o segunda, y siempre dentro de los 5 años desde la constitución de la AEI.
- El 30% para la tercera fase, o aquellas fases que se ejecuten desde el quinto al décimo año desde la constitución de la AEI.
- e2) Para los gastos de inversión en nuevos elementos activos materiales e inmateriales para la construcción o mejora de la agrupación descritos en el apartado 2.c2), el 45% del gasto o inversión elegible.
- e3) Se aplicará la siguiente prima:

Prima 1, +5% cuando el beneficiario corresponda a sectores definidos en la estrategia RIS3 o sectores de alta y media-alta tecnología, o desarrolle productos o servicios para dichos sectores.

e4) En cualquier caso, el gasto máximo/año por el concepto de funcionamiento operativo de la agrupación empresarial innovadora, descrito en el apartado 2.c1), será de 200.000 euros.

f) Beneficiarios:

- f1) Podrán ser beneficiarios las agrupaciones empresariales innovadoras AEIs, en este caso, las subvenciones se concederán exclusivamente a la entidad jurídica que gestione la agrupación, y se deberán reunir las siguientes condiciones:
- Las AEI tendrán como una de sus actividades clave la validación y difusión de tecnologías.
- El acceso a las instalaciones, infraestructuras y actividades de la agrupación estará abierto a varios usuarios y se concederá sobre una base transparente y no discriminatoria. Las empresas que hayan financiado al menos un 10 % de los costes de inversión de la agrupación empresarial innovadora podrán beneficiarse de acceso preferente en condiciones más favorables. Con el fin de evitar una compensación excesiva, dicho acceso será proporcional a la contribución de la empresa a los costes de inversión y esas condiciones se harán públicas.
- Los honorarios de utilización de las instalaciones de la agrupación y de participación en sus actividades deberán corresponder al precio de mercado o reflejar su coste.
- f2) Desde el punto de vista jurídico, la AEI deberá tener personalidad jurídica propia correspondiente al de una entidad sin fines de lucro, y estar legalmente constituidas en La Rioja. La AEI beneficiaria deberá de estar ubicada y tener domicilio social en La Rioja.

Así mismo, la participación de empresas u otras organizaciones riojanas será mayoritaria dentro de la AEI.

| expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2018/034473 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0192185 |
| argo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



- f3) Serán además de aplicación, los requisitos para ser beneficiario, contemplados en los apartados 2 a 7 del artículo 15 de la Orden Reguladora.
- f4) Se entiende por agrupaciones empresariales innovadoras AEIs: las estructuras o grupos organizados, constituidos por partes independientes (como empresas innovadoras de nueva creación y pequeñas, medianas y grandes empresas, así como organizaciones de difusión de investigación y conocimientos, organizaciones sin ánimo de lucro y otros agentes económicos relacionados) cuyo objetivo es estimular la actividad innovadora mediante el fomento del uso compartido de instalaciones y el intercambio de conocimientos teóricos y prácticos, así como mediante la contribución efectiva a la transferencia de conocimientos, la creación de redes, la difusión de información y la colaboración entre las empresas y otras organizaciones de la agrupación.
- g) El plazo máximo total de actividad financiada será de 10 años. En cada uno de los expedientes, que podrán corresponder a alguna de las fases previstas en el apartado 2.b), se aprobarán y financiarán un máximo de 3 años. La fase tercera "Fase de Madurez" se podrá financiar con cargo a más de un expediente.

Para el segundo y posteriores expedientes su aprobación se someterá a la evaluación de cumplimiento de objetivos según se especifica a continuación:

En la resolución de aprobación que recibirá la AEI, se indicará en cada caso, los condicionantes de ejecución física y concreción de los parámetros a justificar en fase de verificación y pago. Estos parámetros podrán corresponder a aspectos vinculados con: el nivel de desarrollo de proyectos de I+D, a través de la justificación de un nº de proyectos mínimos, o inversión inducida o retornos financieros, el nº de empresas (socias o no) involucradas en proyectos de I+D dinamizados por la AEI, la incorporación de nuevos socios o nº de socios totales, patentes solicitadas, nuevas empresas creadas a partir de la actividad de la AEI, las propias y específicas de la AEI beneficiaria, y la posible certificación y registro especial de agrupaciones empresariales innovadoras (AEIs) por parte de la Comisión Europea, o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, o su equivalente a nivel regional y/o nacional en el momento de la concesión de ayuda.

- h) El plazo máximo para la realización y justificación de la subvención es de 3 años desde la notificación de la resolución de concesión de beneficios.
- i) Quedan excluidas aquellas facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 100 euros.
- j) La modalidad de participación será individual, una AEI por expediente.
- k) Las presentes ayudas serán incompatibles con las procedentes del sector público, municipal o autonómico, de la Comunidad Autónoma de La Rioja destinadas a los mismos costes subvencionables, salvo las ayudas financieras convocadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, tal como se describe en el apartado 1 del artículo

| DOCUMENTO FIR | MADO ELECT | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 6 / 18 |
|---------------------------------|--------------------|--|------------------------------|
| Expediente 00860-2018/034473 | Tipo Resolución | Procedimiento Solicitudes y remisiones generales | N° Documento 2018/0192185 |
| Cargo 1 Gerente | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| 2 | | | |
| | | | |



20 de la Orden reguladora.

- I) Documentación a aportar en la solicitud de abono:
- En todos los casos se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 31 de las Bases Reguladoras de aplicación.
- Se deberá aportar informe de comprobación de inversiones con constatación de diversos hechos contables, realizado por auditor-censor jurado de cuentas, según anexo proporcionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el caso de que la cuenta justificativa sea superior a 50 facturas, o en el caso de que la subvención concedida, por participante, en resolución de aprobación sea igual o superior a 100.000 euros.
- Memoria Final Técnico-Económica de ejecución de proyecto.
- El contenido de la Memoria será: Memoria técnica de desarrollo actividad donde se indique el nivel de ejecución, cumplimiento de objetivos, cumplimiento de condicionantes en fase de aprobación, problemática surgida, conclusiones, etc., sobre las previsiones y actividad aprobada en fases anteriores de gestión. Memoria económica de ejecución donde se detallen los costes incurridos, incluido tabla de desglose que se facilitará en la Agencia de Desarrollo.
- En el caso de existir subvención por costes de personal, según el apartado 2.c1), se deberá aportar: relación de costes de personal según modelo facilitado, y el detalle de las cuotas patronales (costes de seguridad social a cargo de la empresa) -mensual y anualde todo el personal del cual se imputan costes, en las anualidades en las que se subvencionan dichos costes, copia del resumen I.R.P.F. (Modelo 190 completo o, en su defecto, 1ª hoja -carátula-, así como las hojas correspondientes al personal del cual se imputan costes), correspondiente a los años en los que se ha realizado el proyecto objeto de subvención, relación nominal de trabajadores (TC2), así como un informe detallado de los costes de personal, desglosando mensualmente las funciones y trabajos realizados por cada persona, y el número de horas trabajadas en dicho proyecto.
- En el caso de existir subvención por la adquisición de nuevos elementos activos materiales e inmateriales para la construcción o mejora de la agrupación, según el apartado 2.c2), se deberá aportar memoria descriptiva de los activos objeto de subvención, detallando de forma general su funcionamiento y vinculación al proyecto, declaración de conformidad de los activos objeto de subvención, Lay-Out de planta, identificando los activos objeto de subvención.
- En caso de haber recibido subvención por parte de otras Administraciones por el mismo proyecto deberá aportar documentación que justifique la subvención percibida (resolución, escrituras, etc.).
- m) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la

| DOCUMENTO FIR | DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | | |
|-------------------|---|------------------------------------|--------------|--|--|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento | | |
| 00860-2018/034473 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0192185 | | |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora | | |
| Gerente | | | | | |
| 2 | | | | | |
| | | | , | | |
| | | | | | |



concesión de las subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro o a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, el incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó la actividad, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro total de la subvención. Especialmente, se considerarán incumplidos los objetivos cuando no se hubiera realizado un porcentaje adecuado de actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto para cada una de las anualidades.

n) Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes:

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

o) De acuerdo con la redacción dada al apartado 3 del artículo 31 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros en el caso de obras, o a 15.000 euros en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes, en los términos expresados en dicho precepto; sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden Reguladora en cuanto a la aplicación de módulos.

3. Procedimiento de concesión:

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

4. Importe y créditos presupuestarios:

- a) Importe del crédito disponible: 400.000,00 euros.
- b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

| | CL EXENCIÓN 651 | 300.000,00 |
|------------|---------------------------|----------------|
| <u>Año</u> | Aplicación presupuestaria | <u>Importe</u> |
| 2020 | 19.50.4611.782.01 | 200.000,00 |
| 2021 | 19.50.4611.782.01 | 100.000,00 |
| | CL MINIMIS | 100.000,00 |
| <u>Año</u> | Aplicación presupuestaria | <u>Importe</u> |

| xpediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| 0860-2018/034473 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0192185 |
| argo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



2019 19.50.4611.782.01 100.000,00

Serán de aplicación el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2018 y la Resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de fecha 26 de marzo de 2018, por los que se autoriza y aprueba, respectivamente, el gasto correspondiente a la presente resolución de apertura, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones:

5.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección http://www.larioja.org/oficina-electronica (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

5.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja http://www.ader.es/sede-electronica, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 5.3.

5.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

| expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2018/034473 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0192185 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



5.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites(*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

- (*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.
- 5.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 5.3 y 5.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de diciembre de 2018, incluido.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

7. Medio de notificación:

- 7.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.
- 7.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2018/034473 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0192185 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

- 7.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.
- 7.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.
- 7.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

8. Remisión a las bases reguladoras:

Las actuaciones y costes subvencionables, requisitos para ser beneficiario, documentación a presentar junto con las solicitudes de ayuda y de abono, procedimiento, órganos competentes y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

Segundo. La solicitud deberá ser previa al inicio del proyecto o actividad subvencionada.

Tercero. La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

| DOCUMENTO FIR | RMADO ELECT | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custo diado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 11/ 18 |
|-------------------|-------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2018/034473 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0192185 |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| 1 Gerente | | | |
| 2 | | | |
| | | | |
| | | | |



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 12/18 |
|---|------------|--|----------------------------|
| xpediente | Тіро | Procedimiento | N° Documento |
| 0860-2018/034473 argo | Resolución | Solicitudes y remisiones generales Firmante / Observaciones | 2018/0192185 Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



Anexo I. Memoria técnico-económica descriptiva en detalle de las acciones a desarrollar y Plan Estratégico de la AEI.

Habrá de presentarse los dos documentos que se detallan a continuación:

Los documentos previstos pudieran no contemplar ni responder plenamente a las peculiaridades de cada propuesta, su contenido es de mínimos, por lo que queda a criterio del solicitante introducir cuanta información adicional o profundidad en el análisis tenga por conveniente, a fin de que la Administración pueda valorar el verdadero alcance y calidad de su solicitud.

1. Memoria técnico-económica descriptiva en detalle de las acciones a desarrollar durante la fase subvencionable.

Apartado 1. Memoria técnica:

En concreto se deberá incluir una descripción de los objetivos de gestión y coordinación dentro de la estrategia de la AEI, una descripción de las estructuras de gestión, coordinación e investigación, en el caso que proceda, cuyo coste se desea financiar parcialmente con la ayuda solicitada, indicando la composición del personal directivo, técnico y administrativo previsto durante el periodo para el cual se solicita la ayuda, infraestructuras materiales a utilizar durante el mismo y principales actividades de coordinación y dinamización que se prevé desarrollar en ese período.

En el caso del desarrollo de proyectos de I+D o de otras actuaciones concretas, ya sean individuales o consorciados, incluido proyectos-acciones con otras AEIs, la memoria técnica deberá incluir una descripción del proyecto a desarrollar, sus hitos, incluyendo al menos las acciones previstas a lo largo del periodo a financiar.

Tienen la consideración de proyectos, aquellas acciones de entidad suficiente que se realicen para fortalecer el potencial innovador y la competitividad de las empresas de la AEI, incluyendo las orientadas a generar proyectos susceptibles de participar en programas comunitarios, estatales o de ámbito regional o municipal. Asimismo, podrán orientarse a optimizar el rendimiento de las infraestructuras científicas, tecnológicas, de servicios y apoyo a la innovación existentes, como promover acciones conjuntas entre diferentes AEI en ámbitos de la gestión empresarial, la innovación, la transferencia de tecnología y la visibilidad o proyección internacional de la oferta de bienes y servicios.

Será relevante la descripción de aquellas actividades de preparación de propuestas de proyectos para los cuales se vaya a solicitar financiación pública.

Las acciones y proyectos a desarrollar por la AEI tendrán que catalogarse y desglosarse en recursos y gastos previstos por año, en alguna de las tres funciones que se describen en el apartado 2.c1).

También se aportará información relativa a los colaboradores externos a los que se

| DOCUMENTO FIR | MADO ELECT | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 13/ 18 |
|---------------------------------|--------------------|--|------------------------------|
| Expediente 00860-2018/034473 | Tipo Resolución | Procedimiento Solicitudes y remisiones generales | N° Documento 2018/0192185 |
| Cargo 1 Gerente | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| 2 | | | |
| | | | |



acude para el desarrollo de las acciones para las que se solicita ayuda, se detallará su capacidad, experiencia, y la función a desarrollar dentro de la acción o proyecto donde participen.

Apartado 2. Memoria económica relativa al desarrollo de las acciones a financiar previstas, desglosado por proyectos-acciones y anualidades, detallará los siguientes costes:

- Los costes de personal propio de la AEI según se definen en el apartado 2.c1). Se describirán sus funciones, categoría profesional y la justificación de su necesidad, así como su valoración económica (número de horas y coste/hora). La definición de los distintos tipos de personal y la fórmula de cálculo del coste hora y sus límites, para cada empleado participante en el proyecto, será el indicado en el anexo II.
- Los gastos generales necesarios descritos en el apartado 2.c1).
- Los nuevos elementos activos materiales e inmateriales para la construcción o mejora de la agrupación descritos en el Plan Estratégico definido, según se establece en el apartado 2.c2).

2. Plan Estratégico.

- 2.1. **Antecedentes**. Se explicará qué es lo que justifica la existencia o constitución de la agrupación empresarial.
- 2.2. **Agrupación**. Explicará las características del entorno económico, social, económico, financiero, empresarial, tecnológico y territorial que constituye el sustrato de agrupación empresarial innovadora constituida o a constituir.
- 2.3. **Despliegue del Plan**. La propuesta debe contener como mínimo:
- a) Estrategia general de la AEI desde la perspectiva de ganancia de competitividad, orientación y presencia de la oferta final de bienes y servicios: La descripción de la estrategia desde esa perspectiva deberá incluir la descripción de objetivos a corto y largo plazo en los ámbitos del incremento de la cuota de mercado, desarrollos tecnológicos nuevos o mejorados, ampliación y profundización en nuevos mercados o segmentos de mercado, aumento de la productividad y otros que puedan plantearse en la propuesta. La justificación de la estrategia deberá apoyarse con informaciones cuantitativas y análisis en relación a las debilidades o fortalezas actuales del colectivo (posicionamiento industrial y tecnológico, potencialidades y factores claves de éxito, etc.), a las sinergias o complementariedades con la política de desarrollo económico que se aplica en el territorio y/o sector involucrado, y a las colaboraciones que en el terreno industrial, tecnológico y otras existen o pueden plantearse en el futuro a nivel nacional o internacional. En el caso de que una estrategia presente posibilidades futuras de naturaleza colaborativa, se describirán los contenidos y alcance de los consorcios para

| DOCUMENTO FIR | MADO ELECT | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 14/ 18 |
|---------------------------------|--------------------|--|------------------------------|
| Expediente 00860-2018/034473 | Tipo Resolución | Procedimiento Solicitudes y remisiones generales | N° Documento 2018/0192185 |
| Cargo 1 Gerente | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| 2 | | | |
| | | | |



ejecutar proyectos.

b) **Caracterización**, a partir de información precisa, de la base industrial, tecnológica e innovadora y de formación:

Respecto a la base industrial o de servicios, se incluirá información sobre la importancia de la existente o futura agrupación en el sector industrial o mercado involucrado, sobre el volumen y evolución de la cuota de mercado conjunta y de cada partícipe, acciones de cooperación industrial desarrolladas o previstas, implantación geográfica, así como relación nominativa e información relevante sobre las empresas y organismos partícipes, así como su alineación y complementariedad tecnológica que permita el intercambio de conocimientos, generando valor añadido, y la compatibilidad de agrupación de los socios propuestos, indicándose dentro de lo posible, las posibilidades futuras de ampliación del mismo.

En relación a la base tecnológica de innovación y formación se describirá la situación presente y/o prevista aportando, de manera específica, relación nominativa de centros de conocimiento tecnológicos y formación involucrados, significación e importancia cuantitativa y cualitativa de los mismos, actividades desarrolladas y especialización, vinculaciones con las empresas y otros centros, presencia en consorcios internacionales e implicación en proyectos europeos, oferta de formación (inicial, continua, etc.), implicación en las actividades de formación de las empresas y centros concernidos, etc.

- c) **Espacio de influencia** de la agrupación y masa crítica de la misma sobre el entorno sectorial y territorial inmediato en términos de proyección de actividad económica y desarrollo de conocimientos cuantificando los aspectos más relevantes.
- d) **Estructuras existentes y/o previstas** de gobierno y gestión: Se describirán el funcionamiento y organización de las estructuras de gobierno y gestión (forma jurídica, estructura de decisión, distribución de competencias y funciones, representación de los partícipes de la industria, de los centros de conocimiento y tecnológicos, formativos, etc.) así como los medios humanos y materiales y las fuentes de financiación previstas.
- e) **Áreas temáticas o proyectos** previstos y, en su caso, proyectos en curso y fase en que se encuentran.
- f) **Resultados esperados e indicadores**: Se definirán las áreas temáticas, líneas de trabajo, y una cartera de proyectos que permitan materializar y hacer visible la estrategia de la AEI. Estos proyectos deberán quedar definidos en el plan estratégico con todo detalle. Para cada uno de los objetivos especificados se propondrá una batería de indicadores cualitativos y cuantitativos representativos del grado de consecución de resultados y que fuentes de verificación se utilizarán.
- g) Inversiones previstas.

Presupuesto para la ejecución del Plan Estratégico, con detalle por cada objetivo

| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
|-------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| 00860-2018/034473 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0192185 |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |



establecido, de las actividades y de los proyectos necesarios.

Detalle de las fuentes de financiación previstas (fondos públicos, privados, y las procedentes de los integrantes de la AEI).

Una estimación del impacto económico global que resultaría del cumplimiento de las previsiones del plan estratégico, especificando el grado de apalancamiento de movilización de recursos a que darían lugar cada una de las inversiones públicas previstas.

Una estimación del impacto social global a que daría lugar el cumplimiento del plan estratégico, especificando tanto el número de empleos adicionales creados, como la naturaleza y cuantificación de la mejora en la calidad del empleo que resultaría de la mejora de la cualificación de los recursos humanos, exigida por los desarrollos tecnológicos y de innovación inherentes al plan.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 16/ 18 |
|---|------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2018/034473 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0192185 |
| Cargo | | Firmante/Observaciones | Fecha/hora |
| 1 Gerente | | | |
| 2 | | | |
| | | | 1 |
| | | | |
| | | | |



Anexo II

- a) Calculo de los Costes de personal.
- b) Coste hora máximo de personal.
- c) Costes de desplazamiento.

a) Calculo de los Costes de personal propio de la AEI.

Los costes de personal con contrato laboral a imputar por persona, se calcularán mediante el producto del número de horas de dedicación al proyecto o actividad financiable por el coste hora estimados según el siguiente párrafo y teniendo en cuenta el máximo coste hora establecido en el siguiente apartado.

El personal con contrato laboral a imputar estará dado de alta en un código cuenta cotización de la Seguridad Social correspondiente al/los centro/s de trabajo que la beneficiaria tenga en La Rioja.

La fórmula de cálculo del coste hora, para cada empleado participante en el proyecto, será la siguiente:

Coste/hora: (X+Y)/H

Siendo:

X: Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.

Y: Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado. Se imputarán solo los costes de la Seguridad Social obligatorios, excluyendo otros costes empresariales como planes de pensiones privados, etc.

H: Horas anuales trabajadas por el empleado del cual se imputan costes. En el caso de trabajadores a jornada y año completo se aplicará el valor mínimo de 1.720h; en el resto de los casos se calculará de forma proporcional sobre el número de horas establecido con anterioridad.

b) Coste hora máximo de personal (euros/hora)

| Director técnico/proyecto | 40,00 |
|-----------------------------------|-------|
| Técnico titulado superior o medio | 25,00 |
| Auxiliar de laboratorio | 15,00 |
| Auxiliar Advo. | 15,00 |

| DOCUMENTO FIR | RMADO ELECT | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 17/ 18 |
|-------------------|-------------|---|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2018/034473 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0192185 |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| 1 Gerente | | | |
| 2 | | | |
| | | | |
| | | | |



c) Costes máximos de los costes de desplazamiento.

100 euros alojamiento/día. A tal efecto, la unidad de alojamiento será el número de pernoctaciones realizadas.

| DOCUMENTO FIR | RMADO ELECTI | RÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja . | Pág. 18/ 18 |
|-------------------|--------------|--|--------------|
| Expediente | Тіро | Procedimiento | N° Documento |
| 00860-2018/034473 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2018/0192185 |
| Cargo | | Firmante / Observaciones | Fecha/hora |
| Gerente | | | |
| | | | |
| | | | |